

Al despacho de la señora Juez, pasa el proceso informando que venció el término para que a parte actora subsanara la demanda. Sírvasse proveer. Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 865-I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y advirtiendo que venció en silencio el término para subsanar la demanda, sin que la parte ejecutada corrigiera los defectos señalados en auto del 29 de agosto último, se impone para el Despacho rechazar la demanda de acuerdo con el inciso segundo del art. 90 del código de General del Proceso.

Por lo que el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER personería al profesional del derecho MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTOS con C.C. 1.015.451.876 y T.P. No. 370.590 del C.S.J., en calidad de abogada inscrita a la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S, quien ostenta la representación judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda interpuesta por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. contra CORPORACIÓN ACTIVA DE COLOMBIA SIGLA: “COACTIVA” S.A.S. Nit. 901.240.492-8, por las razones anotadas en la parte motiva.

TERCERO: Debido a que el trámite se surtió íntegramente en la modalidad digital no existen anexos que devolver.

CUARTO: ARCHIVAR la actuación, previa desanotación en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **695b84b07566bc9bbd7c24c42eacac385575e68ad3457835a871ef7b832c127f**

Documento generado en 11/09/2023 08:14:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>